

ORDENANZA N°731/2025

Folio N°351

Título: Habilitación Firma Digital

Y VISTOS:

Que la Comuna de Cafferata está en un estado continuo de modernización de sus procesos administrativos internos a efectos de lograr mayor eficiencia para beneficio de sus contribuyentes, por lo que se ha decidido implementar la firma electrónica en los Actos Administrativos, entre otras herramientas informáticas.

Y CONSIDERANDO:

Que la implementación de la firma electrónica en los procesos internos del Municipio se fundamenta en los principios establecidos por la Ley de Firma Digital nro. 25.506 de la República Argentina, que establece el marco regulatorio para el uso de firmas electrónicas y firmas digitales dentro del territorio nacional. Esta normativa tiene como objetivo principal fomentar la modernización de la administración pública, promover la eficiencia administrativa y garantizar la seguridad y autenticidad de los documentos electrónicos.

Que uno de los principios fundamentales de la Ley 25.506 es la equivalencia funcional. Este principio establece que la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la normativa. La equivalencia funcional permite que los documentos electrónicos sean reconocidos legalmente, facilitando su uso en diversas gestiones administrativas.

Que la ley pone un énfasis particular en la seguridad y confidencialidad de la información, destacando que la implementación de la firma electrónica debe garantizar que los datos contenidos en los documentos electrónicos no sean alterados y que solo sean accesibles por las personas autorizadas. Este objetivo se logra mediante el uso de tecnologías avanzadas de encriptación y protocolos de autenticación.

Que otro principio clave es la integridad y autenticidad de los documentos electrónicos. La firma electrónica asegura que el contenido del documento no ha sido modificado desde el momento de su firma, lo cual es esencial para mantener la confianza en los procesos administrativos. Además, permite verificar la identidad del firmante, asegurando que el documento ha sido firmado por la persona autorizada.

Que la implementación de la firma electrónica contribuye significativamente a la despapelización de los trámites administrativos, reduciendo el uso de papel y promoviendo prácticas más sostenibles. Además, mejora la eficiencia administrativa al acelerar los tiempos de gestión y reducir los costos asociados al almacenamiento y manipulación de documentación física.

Que en esta línea de mejora, la adopción de la firma electrónica dotará a la Administración Pública de herramientas tecnológicas que facilitan la gestión de trámites y procedimientos, tales como la digitalización de expedientes, comunicaciones y otros documentos, lo que resulta en una administración más ágil y eficiente.

Que la despapelización y la mejora en la eficiencia administrativa conllevan una reducción significativa de costos, destacándose que la firma electrónica elimina la necesidad de imprimir, transportar y almacenar documentos, lo que se traduce en ahorros tanto para la Administración como para los ciudadanos.

Que la firma electrónica también promueve la accesibilidad y transparencia en los procesos administrativos, atento a que los ciudadanos pueden realizar sus trámites de manera remota, sin necesidad de acudir físicamente a las oficinas municipales, lo que facilita el acceso a los servicios públicos. Asimismo, la trazabilidad de las firmas electrónicas permite un mayor control y seguimiento de los procedimientos, incrementando la transparencia.

Por todo lo aquí expuesto, se concluye que la implementación de la firma electrónica en los procesos internos del Municipio, en conformidad con la Ley 25.506, representa un avance importante hacia la modernización y eficiencia de la Administración Pública.

El respeto de los principios de equivalencia funcional, seguridad, integridad y autenticidad, junto con los objetivos de modernización, accesibilidad y reducción de costos, fundamentan esta iniciativa, garantizando una gestión más ágil, segura y transparente.

**LA COMISION COMUNAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Artículo 1: Objeto

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la firma electrónica en todos los procesos internos del municipio, conforme a lo

dispuesto por la Ley 25.506 de la República Argentina, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por Firma Electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, asociados o vinculados lógicamente a un mensaje de datos, cuya función es identificar al firmante y establecer que el firmante aprueba el contenido de dicho mensaje de datos, en línea con lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley 25.506.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación

La implementación de la firma electrónica será aplicable a todos los procesos internos llevados a cabo por el personal del Municipio, incluyendo pero no limitándose a:

- Expedientes administrativos
- Documentos Contables y Tesorería
- Documentos de Compras
- Resoluciones y decretos

Artículo 4: Autenticidad y Seguridad

El municipio garantizará la autenticidad, integridad y seguridad de las firmas electrónicas utilizadas en los procesos internos. Se adoptarán las medidas tecnológicas y organizativas necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

Artículo 5: Capacitación

El municipio proporcionará capacitación adecuada a todo el personal involucrado en los procesos internos para el uso y gestión de la firma electrónica, asegurando su correcta implementación y operatividad.

Artículo 6: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del municipio.

Artículo 7: Derogaciones

Quedan derogadas todas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 8: Disposiciones Complementarias

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas complementarias necesarias para la correcta implementación de la firma electrónica en los procesos internos.

Artículo 9: De Forma

PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Dada, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 28 días del mes de agosto del año 2025.

Queda registrada como Ordenanza Nº731/2025.